



Municipalidad Distrital MEGANTONI

Gestión 2023-2026

Juntos por el gran cambio



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003 -2023-CM-MDM/LC.-

Megantoni, 06 de enero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002 del 06 de enero 2023, el Informe N° 008-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 05 de enero 2023 emitido por el Econ. **Jorge W. Ampudia Dávila** -Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Megantoni, remite opinión técnica de remuneración de Alcalde y Dieta de Regidores, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, según el numeral 28) del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del Alcalde y la dieta de los regidores;

Que, de la misma forma el artículo 21° de la precitada Ley señala que: **"El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad"**, además: **"El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración"**;

Que la Ley N° 28212 -Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del Estado, señala en el artículo 4° **"Régimen de remuneraciones. Literal e) Los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el artículo 5° Remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente (Gobernador) Regional o del Alcalde correspondiente"**;

Que, mediante el Informe N° 008-2023-GPP-MDM/LC-JWAD del 05 de enero 2022 emitido por el Econ. **Jorge Werhner Ampudia Dávila** -Gerente de Planificación y Presupuesto - MDM, emite Opinión Técnica de remuneración de Alcalde y Dieta de Regidores, tomando como marco legal lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil;

Que, la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas; que el literal a) del artículo 52° de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, establece la clasificación de funcionarios públicos de elección popular, directa y universal, la cual comprende a los alcaldes distritales y provinciales; asimismo, el citado artículo dispone que la compensación económica para dichos funcionarios se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; que de conformidad a la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 -Ley de Presupuesto del Sector Público par el año fiscal 2019, para la emisión del Decreto Supremo que se hace referencia, el último párrafo del artículo 52° de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, que aprueba la compensación económica para el caso de los alcaldes distritales y provinciales, se exonera de los artículos 6 y 9, así así como de la Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del Estado y dicta otras medidas; en ese sentido, resulta necesario aprobar las disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes





Municipalidad Distrital MEGANTONI

Gestión 2023-2026

Juntos per el gran cambio



distritales y provinciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil; en la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, y en el inciso 4) del numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442 -Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el sector público”, con lo que se aprueba los montos de compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales que se detallan en el Anexo del mismo decreto Supremo que en el caso de la Municipalidad distrital de Megantoni le corresponde el rango VI de mínimo 5,001 y máximo de 10,000 de población electoral correspondiéndole la compensación económica mensual de S/ 5,300.00 soles concluyendo el Informe Técnico. Que dada la presente disposición enmarcada en el Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057 -Ley del Servicio Civil, se determinó la compensación del alcalde Distrital de Megantoni en base a la evaluación y verificación realizada del Presupuesto Institucional de Apertura 2023 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 343-2022-MDM/A de fecha 15 de diciembre 2022, para cubrir el pago de Compensación Económica y el pago de Dieta de Regidores, a razón de S/ 5,300.00 soles mensual de remuneración del Alcalde y S/ 702.00 soles de Dietas para los Regidores por dos (02) sesiones ordinarias al mes respectivamente; los mismos que se aplicaran en el presente ejercicio fiscal 2023, hasta que se emitan los informes técnicos para su adecuación en el primer trimestre del presente año fiscal y se homologue el monto real para el otorgamiento de Dietas de Regidores conforme al porcentaje tope que establece la Ley, dentro del proceso de aprobación del Presupuesto Institucional Modificado 2023;

Estando, en Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el numeral 28) del artículo 9°, primer párrafo el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31554; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de cinco (05) votos, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR, el ingreso mensual por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para el ejercicio fiscal 2023, en la suma de **S/ 5,300.00 (Cinco Mil Trecientos con 00/100 soles)** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° y Anexo Rango VI del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Artículo Segundo. - RATIFICAR, el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Municipal del distrito de Megantoni, por asistencia efectiva a las sesiones de Concejo Municipal, como máximo de dos (02) sesiones ordinarias al mes, el cual será de **S/ 702.00 (Setecientos dos con 00/100 soles)** para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Gerente de Planificación y Presupuesto cautelar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal y se emitan los informes técnicos para su adecuación en el primer trimestre del presente año fiscal y se homologue el monto real para el otorgamiento de Dietas de Regidores conforme al porcentaje tope que establece la Ley, dentro del proceso de aprobación del Presupuesto Institucional Modificado 2023.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las instancias correspondientes y demás órganos administrativos de la Municipalidad para su conocimiento y cumplimiento; y su publicación conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnología de Información publicarlo en el Portal Institucional (<http://www.munimegantoni.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
GM
OAF
GPP
OTI
Archivo
ERS/A
Jachb/sg

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Rios Sherigorompi
ALCALDE

